

instados por doña Rosa María Ortola García, contra Cartagotur, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en La Manga, Gran Vía penetración número 2, y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia:

En Cartagena a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado, siendo partes: doña Rosa María Ortola García, como demandante, representada por la Graduado Social doña Josefa Olmos Melón; y como demandados, la empresa "Cartagotur", y "Comisión Liquidadora de Cartagotur", se procede.

En nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Rosa María Ortola García, contra "Cartagotur", y, en consecuencia, condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas noventa mil doscientas sesenta y dos pesetas (290.262 pesetas).

Finalmente, absuelvo a la "Comisión Liquidadora de Cartagotur", sin perjuicio de las actuaciones que el ordenamiento jurídico pueda imponerle a fin de dar cumplimiento a la presente Sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a 13 de marzo de 1996.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 4649

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 1.104/95, sobre reclamación de salarios, instados por don Florentino García Pérez y don Andrés Pedrosa Rodríguez, contra "Auto Carthago, S.L.", en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Cartagena, Avda. Tito Didio, Polígono Industrial, y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia:

En Cartagena a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado, siendo partes: don Florentino García Pérez y don Andrés Pedrosa Rodríguez, como demandantes, representados por la Sra. Letrado doña Isabel Rosique Martínez; y como demandados, la empresa "Autocarthago, S.L.", se procede.

En nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por don Florentino García Pérez y don Andrés Pedrosa Rodríguez, contra la empresa "Auto Carthago, S.L.", condeno a esta última a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

1.º) A don Florentino García Pérez: Seiscientas treinta y dos mil ochenta y tres pesetas (632.083 pesetas).

2.º) A don Andrés Pedrosa Rodríguez: Quinientas

setenta y siete mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (577.865 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a 13 de marzo de 1996.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 4650

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 236/96, a instancias de Ricardo López Angulo, contra Tapizados Almodóvar, S.L., y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, y hora 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que

deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Almodóvar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 4651

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 284/96, a instancias de don José Escribano Gallego, contra don José Navarro Baños, y Fogasa, en acción sobre resolución de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 11,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poseedores que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Navarro Baños, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.